



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS || 3282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de julio de 2014
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 706-AI, 405-BI, 403-BI, 406-BI, 404-BI, 2755, 2751, 742-AI, 2599, 2722, 385-BI y 416-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2925, 780-AI, 2894, 2895, 2896, 433-BI, 2898, 780-AI, 411-BI, 789-AI, 791-AI, 794-AI y 2899.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

1.- PRESENTACIÓN

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, como Organismo Auxiliar del Estado de México, debe conducirse dentro de un marco de actuación que le permita claridad, transparencia, racionalización y control de recursos, con normas que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Para la prestación de los servicios que el organismo tiene encomendado continuamente está sujeto a procesos relativos a la adquisición de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, por lo que resulta imperativo contar una normatividad que asegure la eficiencia, eficacia y economía de dichos procesos.

Atento a lo anterior es menester expedir el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, cuyo propósito es delimitar su estructura, definir las funciones que deben desarrollar sus integrantes, con apego a la legislación federal y estatal vigente.

2.- MARCO LEGAL

Ordenamientos Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Ordenamientos Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Manual de Procedimientos para la aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones que sean aplicables.

3.- DEFINICIONES

- **Secretaría.**- A la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- **Entidad.**- A los organismos auxiliares y a los fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal
- **Tecnológico.**- Al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- **Comité.**- Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- **Ley.**- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- **Reglamento.**- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- **Manual.**- Al presente Manual del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- **Presidente.**- Al titular de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- **Representante de la Secretaría de la Contraloría.**- Al Representante de la Secretaría de la Contraloría.
- **Unidad Administrativa Interesada.**- A la Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica autorizada del Tecnológico, solicitante del bien o servicio.
- **Procedimiento.**- Al procedimiento adquisitivo de bienes o prestación de servicios.
- **Adquisición.**- Al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa mueble o inmueble o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado.
- **Bienes.**- A las cosas muebles o inmuebles que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio.

- **Convocante.**- Al Tecnológico.
- **Licitante.**- A la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos, bajo la modalidad de licitación pública.
- **Oferente.**- a la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo de contratación de servicios.
- **Proveedor.**- A la persona que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- **Bases.**- Documento público expedido por la convocante dónde se describen el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
- **COMPRAMEX.**- Al Sistema Electrónico de Contratación Pública de Estado de México, vinculados al SEIT

4.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados, los que se ajustaran al marco normativo establecido en la materia; así como normar las funciones que realiza el Comité, vinculadas con la planeación, ejecución y control de la adquisición de arrendamientos, de Inmuebles y Enajenaciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Contribuir en la aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, con base en los procesos de adquisición de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que realice el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, que aseguren las mejores condiciones y beneficios para el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa en los procesos del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que realice el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, que permitan reducir los tiempos de respuesta y proporcionar adquisiciones de arrendamiento, inmuebles o enajenación de los bienes, que cumplan con los requerimientos, calidad, seguridad y diseño, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

5.- NATURALEZA

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en la preparación y substanciación de los procesos de adquisición de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que realice el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- I. El Subdirector de Servicios Administrativos, quien fungirá como presidente, con voz y voto.
- II. El Jefe de la Unidad Jurídica, como representante del área jurídica, quien fungirá como vocal y participará con voz y voto.
- III. El Jefe del Departamento de Recursos Financieros, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
- IV. El Director Académico, el Director de Vinculación y Extensión, y el Jefe de la Unidad de Planeación, como representantes de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación de los bienes muebles, en su carácter de área usuaria, quienes fungirán como vocal, con voz y voto.
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien participará únicamente con voz.
- VI. El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con voz.

7.- FUNCIONES DEL COMITÉ

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que los agrupan.
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XI. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública; tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamiento.
- XII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes muebles.
- XIV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- XV. Analizar la documentación relativa a los actos de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación.
- XVI. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores de servicios y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

I. DEL PRESIDENTE:

- Representar legalmente al Comité
- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias.
- Convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la normatividad.
- Verificar que en la adquisición de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación se aseguren para el Tecnológico las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, eficiencia y oportunidad.
- Hacer uso de su derecho de voz y expresar su voto y en su caso emitir voto de calidad en caso de empate.
- Firmar actas de las sesiones del Comité así como las convocatorias y bases de licitación que expida el Tecnológico en su carácter de convocante.
- Proponer al pleno del Comité para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias.

II. DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante de Comité.
- Vigilar la existencia de quórum legal requerido para la celebración de las sesiones.
- Dar lectura si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité.
- Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité.
- Integrar y mantener actualizado el archivo de los expedientes propios del Comité.
- Firmar actas de las sesiones del Comité.
- Elaborar el Programa anual de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes muebles, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos del Tecnológico, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponde, el cual deberá mantenerse actualizado.
- Elaborar y presentar a los integrantes del Comité para su autorización, las bases para los procedimientos de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación.
- Verificar que a la junta de aclaraciones, solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación.
- Auxiliar al Comité en el desarrollo del acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.

- Elaborar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participaron en ellas y entregar copia fotostática de las mismas a los participantes que lo soliciten.
- Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlos a conocimientos del comité.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

III. DEL ÁREA FINANCIERA:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones.
- Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones, en el caso de ser procedente, emitir opiniones o comentarios, para que en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Firmar actas de las sesiones en que participe.
- Verificar en el seno del Comité el presupuesto autorizado al Tecnológico y disponible para la adquisición de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal o estatal, ingresos propios etc. informándole el importe de presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación.
- Asesorar técnicamente al Comité respecto a las partidas presupuestales de los áreas usuarias conforme a los programas de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados.
- Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos que le requiera relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité.
- Participar en el dictamen de aquellos casos que proceda adjudicación directa, así como en la emisión del fallo.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

IV. DEL ÁREA JURIDICA:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Hacer uso de su derecho de voz y voto en las sesiones, emitir comentarios u opiniones respecto al arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de que se trate.
- Emitir su opinión en cuanto a contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar actas de las sesiones en que participe.
- Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos que le requiera relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité.
- Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de que se trate.
- Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación en cuanto a la documentación jurídica que se presente.
- Asesorar al Comité en cuanto a una correcta interpretación del Ley y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda.
- Asesorar al Comité en la elaboración de contratos, convenios por el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación y de cualquier otro que se derive de los procedimientos adquisitivos.
- Revisar y verificar que los contratos respecto del arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes o, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del reglamento.
- Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.

- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

V. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que hubiesen asistido.
- Hacer uso de su derecho de voz y voto en las sesiones.
- Presentar al Comité la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa por medio de oficio escrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del reglamento.
- Elaborar requisiciones y remitirlas al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que éste a su vez emita las convocatorias correspondientes.
- Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité.
- Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario Ejecutivo los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación o la contraprestación de servicios en que este proceda, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos imparcialidad y transparencia.
- Emitir opiniones o comentarios respecto a la contratación de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de los bienes de que se trate.
- Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación.
- Analizar y valorar técnicamente las ofertas presentadas en los diferentes procesos licitatorios, a fin de determinar si cumplen con las especificaciones señaladas en su requerimiento, el cual deberá ser firmado.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VI. DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que hubiesen asistido.
- Asesorar al Comité para que en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para el Tecnológico una limitante en la calidad de los bienes y servicios.
- Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente.
- Asesorar al Comité, conjuntamente con el Área Jurídica en la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda.
- Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, respecto al arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes de que se trate.
- Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para en la contratación de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Informar al Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

Los Comités, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

9.- POLÍTICAS

- A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

- II. Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respetivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Todos los requerimientos de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación que soliciten las unidades usuarias, deberán ser sometidos a la autorización y dictamen de la dirección o área que corresponda, por lo menos con diez días hábiles de anticipación al inicio del proceso de adquisiciones, para revisar que contenga las especificaciones técnicas necesarias.
- IV. La información y documentación que se presente a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, será responsabilidad de quien la formule.
- V. Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

10.- OPERACIÓN DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias, por lo menos una cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- II. Extraordinarias, cuando se requieran.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- IV. En ausencia del presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.
- VI. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité para su conocimiento y análisis con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que el Tecnológico determine, el cual invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d) Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VIII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes de dicho órgano colegiado.
- IX. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- X. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y un punto correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenación.

11.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria Estatal del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, el 2 de julio del 2014, mediante acuerdo No. C.A.A.I.E./002/2014.

LOS INTEGRANTES DE COMITÉ

C.P. MARTHA MARÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

P.L.C. ELIAS NERI LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

L. C. REBECA MOLINA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

LIC. JOSE ANTONIO REYES HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍCA
REPRESENTANTE DEL AREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

LUCY LUMICA LUZ MARIA MARTINEZ ARRIAGA
DIRECTORA ACADEMICA
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

LIC. ERICK HERNÁNDEZ GAYTAN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

LIC. ISaura ARIAS HINOJOSA
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORIA
P.L.C. ANA GABRIELA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GRANDE



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

1.- PRESENTACIÓN

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, como Organismo Auxiliar del Estado de México, debe conducirse dentro de un marco de actuación que le permita claridad, transparencia, racionalización y control de recursos, con normas que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Para la prestación de los servicios que el organismo tiene encomendado continuamente está sujeto a procesos relativos a la adquisición y contratación de servicios, por lo que resulta imperativo contar una normatividad que asegure la eficiencia, eficacia y economía de dichos procesos.

Atento a lo anterior es menester expedir el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, cuyo propósito es delimitar su estructura, definir las funciones que deben desarrollar sus integrantes, con apego a la legislación federal y estatal vigente.

2.- MARCO LEGAL

Ordenamientos Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Ordenamientos Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Manual de Procedimientos para la aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones que sean aplicables.

3.- DEFINICIONES

- **Secretaría.**- A la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- **Entidad:** A los organismos auxiliares y a los fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal
- **Tecnológico.**- Al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- **Comité.**- Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
- **Ley.**- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- **Reglamento.**- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- **Manual.**- Al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- **Presidente.**- Al titular de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- **Representante de la Secretaría de la Contraloría.**- Al Representante de la Secretaría de la Contraloría.
- **Unidad Administrativa Interesada.**- A la Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica autorizada del Tecnológico, solicitante del bien o servicio.
- **Procedimiento.**- Al procedimiento adquisitivo de bienes o prestación de servicios
- **Adquisición.**- Al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa mueble o inmueble o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado.
- **Bienes.**- A las cosas muebles o inmuebles que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio.
- **Convocante.**- Al Tecnológico.
- **Licitante.**- A la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos, bajo la modalidad de licitación pública.
- **Oferente.**- A la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo de contratación de servicios.
- **Proveedor.**- A la persona que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios,
- **Bases.**- Documento público expedido por la convocante donde se describen el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
- **COMPRAMEX.**- Al Sistema Electrónico de Contratación Pública de Estado de México, vinculados al SEIT.

4.- OBJETIVOS**OBJETIVO GENERAL:**

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados, a la

adquisición de bienes y servicios que realice el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en el marco de la normatividad aplicable en la materia los que se ajustaran al marco normativo establecido en la materia; así como normar las funciones que realiza el Comité, vinculadas con la planeación, ejecución y control de la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contribuir en la aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, con base en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios, que aseguren las mejores condiciones y beneficios para el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa en los procesos adquisitivos de bienes o servicios, que permitan reducir los tiempos de respuesta y proporcionar bienes y servicios que cumplan con los requerimientos, calidad, seguridad y diseño, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

5.- NATURALEZA

El Comité de Adquisiciones y Servicios, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en la preparación y substanciación de los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- I. El Subdirector de Servicios Administrativos, quien fungirá como presidente, con voz y voto.
- II. El Jefe del Departamento de Recursos Financieros, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
- III. El Director Académico, el Director de Vinculación y Extensión, El Jefe de la Unidad de Planeación, como representantes de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, en su carácter de área usuaria, quienes fungirán como vocal, con voz y voto.
- IV. El Jefe de la Unidad Jurídica, como representante del área jurídica, quien fungirá como vocal y participará con voz y voto.
- V. Un representante de la Secretaría de la Contratoría, quien participará únicamente con voz.
- VI. El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con voz.

7.- FUNCIONES DEL COMITÉ

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios.
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- V. Emitir el dictamen de adjudicación.
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y permita efficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- VII. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- VIII. Participar y tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- X. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- XI. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente.
- XII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios.
- XIII. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores de bienes y servicios.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. **DEL PRESIDENTE:**
 - I. Representar legalmente al Comité.

- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias.
- Convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la normatividad.
- Verificar que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se aseguren para el Tecnológico las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, eficiencia y oportunidad.
- Hacer uso de su derecho de voz y expresar su voto y en su caso emitir voto de calidad en caso de empate.
- Firmar actas de las sesiones del Comité así como las convocatorias y bases de licitación que expida el Tecnológico en su carácter de convocante.
- Proponer al pleno del Comité para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias.

II. DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante de Comité.
- Vigilar la existencia de quórum legal requerido para la celebración de las sesiones.
- Dar lectura si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité.
- Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité.
- Integrar y mantener actualizado el archivo de los expedientes propios del Comité.
- Firmar actas de las sesiones del Comité.
- Elaborar el Programa anual de Adquisiciones y Servicios, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos del Tecnológico, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda, el cual deberá mantenerse actualizado.
- Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlos a conocimientos del comité.
- Elaborar y presentar a los integrantes del Comité para su autorización, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios.
- Verificar que a la junta de aclaraciones, solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación.
- Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- Elaborar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participaron en ellas y entregar copia fotostática de las mismas a los participantes que lo soliciten.
- Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

III. DEL ÁREA FINANCIERA:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones.
- Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones, en el caso de ser procedente, emitir opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Firmar actas de las sesiones en que participe.
- Verificar en el seno del Comité el presupuesto autorizado al Tecnológico y disponible para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal o estatal, ingresos propios etc. informándole el importe de presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

- Asesorar técnicamente al Comité respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados.
- Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos que le requiera relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité.
- Participar en el dictamen de aquellos casos que proceda adjudicación directa, así como en la emisión del fallo.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

IV. DEL ÁREA JURIDICA:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Hacer uso de su derecho de voz y voto en las sesiones, emitir comentarios u opiniones respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate.
- Emitir su opinión en cuanto a contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar actas de las sesiones en que participe.
- Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos que le requiera relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité.
- Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación en cuanto a la documentación jurídica que se presente.
- Asesorar al Comité en cuanto a una correcta interpretación del Ley y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda.
- Asesorar al Comité en la elaboración de contratos, convenios de prestación de servicios y de cualquier otro que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- Revisar y verificar que los contratos respecto de la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del reglamento.
- Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

V. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que hubiesen asistido.
- Hacer uso de su derecho de voz y voto en las sesiones.
- Presentar al Comité la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa por medio de oficio escrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del reglamento.
- Elaborar requisiciones y remitirlas al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que éste a su vez emita las convocatorias correspondientes.
- Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité.
- Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario Ejecutivo los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contraprestación de servicios en que este proceda, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos imparcialidad y transparencia.
- Emitir opiniones o comentarios respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate.
- Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación.

- Analizar y valorar técnicamente las ofertas presentadas en los diferentes procesos licitatorios, a fin de determinar si cumplen con las especificaciones señaladas en su requerimiento, el cual deberá ser firmado.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VI. DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA:

- Fungir como vocal dentro del Comité.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que hubiesen asistido.
- Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para el Tecnológico una limitante en la calidad de los bienes y servicios.
- Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente.
- Asesorar al Comité, conjuntamente con el Área Jurídica en la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda.
- Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, respecto a las adquisiciones o contratación de servicios de que se trate.
- Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Informar al Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias.
- Las que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

Los Comités, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

9.- POLÍTICAS.

- I. A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- II. Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Todos los requerimientos de bienes e insumos y servicios que soliciten las unidades usuarias, deberán ser sometidos a la autorización y dictamen de la dirección o área que corresponda, por lo menos con diez días hábiles de anticipación al inicio del proceso de adquisiciones, para revisar que contenga las especificaciones técnicas necesarias.
- IV. La información y documentación que se presente a consideración del Comité de adquisiciones y servicios será responsabilidad de quien la formule.
- V. Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

10.- OPERACIÓN DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité de bienes y servicios se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias, por lo menos una cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos por tratar.
- II. Extraordinarias, cuando se requieran.
- III. Se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomaran por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.
- V. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité para su conocimiento y análisis con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que el Tecnológico determine, el cual invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d) Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes de dicho órgano colegiado.
- VIII. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- IX. En las sesiones ordinarias deberá incluirse en el orden del día un punto relacionado con el seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- X. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

11.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria Estatal del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, el 2 de julio del 2014, mediante acuerdo No. CAS/EST/006/2014.

LOS INTEGRANTES DE COMITÉ

C.P. MARTHA MARIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

P.L.C. ELIAS NERI LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

L.C. REBECA MOLINA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

LIC. JOSE ANTONIO REYES HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍCA
REPRESENTANTE DEL AREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

DOMICA LUZ MARIA MARTINEZ ARRIAGA
DIRECTORA ACADEMICA
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

LIC. ERICK HERNÁNDEZ GAYTAN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

LIC. ISAURA ARIAS HINOJOSA
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA
(RÚBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORIA
P.L.C. ANA GABRIELA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 547/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PALLARES SANTILLAN LEON GERARDO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio 1.- El cumplimiento forzoso y por ende la formalización del contrato firmado entre el suscrito y la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 17 de junio del 2011, respecto de la compraventa del departamento PB1, del edificio o torre A, así como del uso de 3 cajones de estacionamiento y una bodega, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado "Mirabella III", ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración Judicial que el suscrito es el propietario del departamento número PB1, del edificio o torre A, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado "Mirabella" III, ubicado en Avenida Lomas del Río del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como de 3 cajones de estacionamiento y una bodega. 3.- La escrituración a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, así como de los tres cajones de estacionamiento y la bodega señaladas en el contrato 17 de junio del 2011. 4.- El pago de la pena convencional, señalado en el contrato de fecha 17 de junio del 2011, correspondiente al 10% sobre el importe total de la venta del departamento señalado en la prestación 1, del escrito por el incumplimiento en la escrituración del mismo. 5.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 17 de junio 2011 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 6.- Los gastos y costas que se deriven en la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demandada entablada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado. Una copia íntegra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y Tlalnepantla y en lista y Boletín Judicial. Se expide a once días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la fecha de veintitrés de mayo de 2014.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

706-A1.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en el expediente 08/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALIA GUTIERREZ FRANCISCO, en contra de FELIPE SOLIS GARCIA. Señalando en la razón asentada por la Notificadora adscrita a éste Juzgado de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce y con el resultado de los informes de búsqueda y localización que se encuentran agregados en autos; de lo que se desprende que no fue posible localizar domicilio de la parte demandada FELIPE SOLIS GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA emplazar a dicho demandado, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta del demandado, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía; la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

a) La declaración de que a transcurrido a mi favor el término de usucapir respecto del inmueble de mi Propiedad, consistente en el terreno y casa construida, ubicada en calle de **General Juan M. Banderas número 16, de la Tercera Sección, de la Colonia Lomas del Huizachal, hoy "Héroes de la Revolución", del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie.**

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON LOTES No. 15 DE LA CALLE DE PALO A. DE LA GARZA.

AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE JUAN M. BANDERAS.

AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON LOTE No. 14 DE LA CALLE JUAN M. BANDERAS; Y

AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CDN LA CALLE PABLO GONZALEZ SUR.

SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS.

b) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de dicho inmueble aparece a nombre de FELIPE SOLIS GARCIA respecto a los derechos de Propiedad y de posesión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, apareciendo dicho inmueble en la Escritura Pública número 7043, de fecha 13 de mayo de 1976, e inscrita bajo la **partida 768, del volumen 312, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de octubre de 1976.**

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incuyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

706-A1.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente 828/2013; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ISHELE PAOLA PEREZ GASCA a MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, en la cual, admitió el Procedimiento Judicial no Contencioso y mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil catorce, se ordenó la Notificación por medio de edictos a MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento de que no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por notificada la sesión de derechos de fecha quince de mayo de dos mil ocho, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial; Relación sucinta del procedimiento NOTIFICARLE a la MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, la CESION DE DERECHOS de fecha quince de mayo de dos mil ocho, HECHA A MI FAVOR por la empresa denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de "CEDENTE", representada en dicho acto por la persona moral denominada "ZENDERE", Sociedad Anónima de Capital Variable; misma que se relaciona con la Hipoteca que la notificada tenía con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" sobre el inmueble sito en el Departamento marcado con el número 102, del Edificio 4, del Condominio número 4, construido sobre el lote 2, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado "Hogares de Atizapán", en Atizapán, Estado de México. HECHOS: 1.- El día quince de mayo de dos mil ocho, la suscrita ISHELE PAOLA PEREZ GASCA, en mi carácter de "CESIONARIA", celebré "CONTRATO DE CESION DE DERECHOS", con la empresa denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de "CEDENTE", representada en dicho acto por la persona moral denominada "ZENDERE", Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicha Cesión de Derechos se relaciona con la Deuda Hipotecaria que tenía la Hoy Notificada, C. MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" sobre el inmueble materia de la cesión de derechos de mérito; HECHO: 2.- En virtud de lo anterior ocurre ante su Señoría a efecto de que se lleve a cabo la Notificación de la referida Cesión de Derechos a la Hoy Notificada, C. MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE; para que dicha persona esté en condición de realizar todos y cada uno de los pagos pendientes a su cargo a favor de la suscrita, ISHELE PAOLA PEREZ GASCA; en cumplimiento a lo obligado por el artículo 7.282 del Código Sustantivo de la Materia, en este acto exhibo el Atestado Notarial número 42,975. (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco) de fecha quince de mayo de dos mil ocho, pasado ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 del Distrito Federal, en el que se hace constar en CONTRATO de CESION de DERECHOS materia de esta notificación.

Se deja a disposición de MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

405-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE JUAN MIGUEL ALONSO GONZALEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RAFAEL FERRER FLORES, la USUCAPION, en el expediente número 02/2014, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana XIV, de la Colonia General Melchor Muzquiz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE JUAN MIGUEL ALONSO GONZALEZ, celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL FERRER FLORES en fecha 15 de mayo de 1990, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana XIV, de la Colonia General Melchor Muzquiz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: mide 30.00 metros colinda con lote 27; al suroeste: mide 30.00 metros colinda con lote 29; al noroeste: mide 10.00 metros colinda con lote 03 y al sureste: mide 10.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada RAFAEL FERRER FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de junio de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

403-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 86/2013, seguido ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, se dictó un auto en fecha quince de febrero de dos mil trece, que admitió la demanda contra ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, y por auto de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, previas diligencias de búsqueda y localización; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: AURORA VARGAS ORTIZ en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ demanda en la vía Ordinaria Civil, (la nulidad de juicio concluido) contra ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de nulidad absoluta de juicio concluido que se sustanció ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el expediente 734/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento de firma y escritura, promovido por ENRIQUE

REBOLLAR RIVERA, contra ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, por haberse tramitado de manera fraudulenta; B) Declaración judicial de nulidad de escritura pública número 7561, volumen número CXLVII, folios 1315 a 1318 de fecha 4 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcenas, Notario Público No. 8 del Distrito Judicial de Tula Allende, Estado de Hidalgo que contiene la protocolización de un contrato de compraventa en el que aparece como vendedor ADULFO DOMINGUEZ DIAZ y como comprador ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, respecto del inmueble ubicado en el número 130 bis de la Avenida Central, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal y cuyo acto notarial se llevó a cabo en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 6 de enero de 2010, en el Juicio Ordinario Civil sustanciado ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, México, expediente 734/2009 y a solicitud de ENRIQUE REBOLLAR RIVERA y el Licenciado ARTURO ARMEAGA ITURBIDE este en su carácter de Titular del Juzgado Cuarto Civil mencionado, quien supuestamente firmó en rebeldía del supuesto demandado ADULFO DOMINGUEZ DIAZ. C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la cancelación de la inscripción de fecha 2 de marzo de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real electrónico No. 130125, asiento 3), respecto del acto de compraventa contenido en la escritura pública número 7561 de fecha 4 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcenas, Notario Público No. 8 del Distrito Judicial de Tula Allende, Estado de Hidalgo; D) La declaración judicial de inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1995, que presentó ENRIQUE REBOLLAR RIVERA como documento base de la acción que ejerció en el Juicio Ordinario Civil mencionado, respecto del bien inmueble materia de la litis, en consideración a que en la elaboración de dicho contrato no intervino el verdadero y legítimo propietario del bien materia de la transacción ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, es decir, no otorgó realmente su consentimiento para que dicho acto tuviese existencia; E) El pago de daños y perjuicios ocasionados a ADULFO DOMINGUEZ DIAZ al realizar actos fraudulentos, tendientes a privarlo de su derecho como legítimo propietario del inmueble materia de la litis, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia; y D) El pago de gastos y costas judiciales en términos de Ley. Lo anterior lo fundamenta en los siguientes hechos: I.- Con fecha 7 de agosto de 2012, la Apoderada Legal de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, presentó una denuncia de hechos ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público IZP-6, en la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa, por causa de despojo cometido en forma violenta, en agravio y perjuicio de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, y que tuvo lugar el 30 de mayo de 2012, sobre el bien inmueble materia de la litis. II.- El día 21 de noviembre de 2012 se apersonó ENRIQUE REBOLLAR RIVERA ante la identificada Representación Social, a rendir su declaración por escrito, como presunto responsable, en la denuncia hecha por la Comisión del Delito de Despojo, haciendo las siguientes manifestaciones: 1.- Que señalaba como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Gustavo Baz número 79 Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México; 2.- Que comparecía a ejercitar su derecho a declarar; 3.- Que es legítimo propietario del predio materia de la litis, dado que cuenta con escritura pública y tiene la posesión física y material desde que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con el C. ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, en fecha 13 de enero de 1995; 4.- Que acredita su dicho con la constancia de folio real del inmueble materia de la litis, emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, donde en su foja tercera se encuentra anotado que ENRIQUE REBOLLAR RIVERA adquirió el predio materia de la indagatoria mediante escritura pública número 7,561. Por cuanto a las manifestaciones referidas ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, no reconoce que ENRIQUE REBOLLAR RIVERA tenga derecho alguno de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble materia de la litis, del cual ha sido y es titular ADULFO DOMINGUEZ

DIAZ, al tenor de la escritura pública número 103,452 de fecha 23 de julio de 1980, cuyo bien no ha sido transmitido a persona alguna, hasta el día de hoy. III.- En la comparecencia de fecha 21 de noviembre de 2012, ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, exhibió entre otros documentos un testimonio de la escritura pública número 7561, otorgada con fecha 4 de agosto del año 2011, ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcenas, Notario Público Número 8 del Distrito Judicial de Tula Allende, Estado de Hidalgo, bajo protesta de decir verdad ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, tuvo conocimiento de la existencia de dicha escritura el día 6 de diciembre de 2012. IV.- Refiere que en la misma se protocolizó la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil radicado bajo el expediente número 734/09, a solicitud de ENRIQUE REBOLLAR RIVERA y el Licenciado ARTURO ARMEAGA ITURBE, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, firmando en rebeldía de la parte demandada ADULFO DOMINGUEZ DIAZ. V.- En atención a los hechos antes expuestos ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, desconocía que haya tenido lugar la radicación y sustanciación del Juicio Ordinario Civil antes mencionado del cual no fue legal y materialmente emplazado, por tanto no fue ADULFO DOMINGUEZ DIAZ el que contestó la demanda en el juicio cuestionado, y que quien lo hizo materialmente, se allanó a los hechos centrales de la demanda actuando en contubernio con el actor y así engañar la buena fe del Juez del conocimiento, quien emitió sentencia definitiva, ignorando que entre el actor y un falso demandado construyeron una falsa litis, incluyendo dos testigos falsos GUBER MEDRANO VAZQUEZ y JUAN PONCE MARTINEZ. VI.- El Juicio Ordinario Civil de referencia, constituye un juicio fraudulento, por contener una controversia judicial simulada entre la parte actora ENRIQUE REBOLLAR RIVERA en colusión con otras personas, entre ellas quien suplantó al verdadero demandado ADULFO DOMINGUEZ DIAZ. VII.- Con vista a los hechos expuestos, ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, demanda la nulidad absoluta del juicio concluido, por las causas y razones expuestas, así como de cada uno de los actos derivados del mencionado juicio. XIII ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, reclama la declaración judicial de inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1995, toda vez que el mismo no fue firmado de su puño y letra, como vendedor, por lo tanto carece de un elemento esencial de existencia que debe reunir todo contrato bilateral, como lo es la voluntad o consentimiento de la parte que ahí aparece como parte vendedora. Medidas Precautorias: 1.- Para evitar actos fraudulentos en perjuicio de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ por parte del demandado o de terceros extraños a este juicio, solicita se ordene la inscripción preventiva de la presente demanda, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real electrónico 130125 correspondiente al inmueble materia del juicio concluido. 2.- Ordenar que en el acto de emplazamiento, se requiera al ahora demandado ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, para que al contestar la demanda, exhiba a este Juzgado, el original del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1995, celebrado entre ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, como comprador y ADULFO DOMINGUEZ DIAZ, como vendedor respecto del bien inmueble materia de la litis. 3.- De conformidad con lo ordenado por los artículos 1.139, 1.140 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con el contenido de la presente demanda se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, consecuentemente, al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio

de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

406-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MATILDE ORTIZ ORTIZ, LE DEMANDA A CARLOS FLORES GONZALEZ Y TIBURCIA LOPEZ FLORES, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/2013, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION. LA SIGUIENTE PRESTACION: LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR USUCAPION, DE LA SUPERFICIE DE TERRENO DE 198.90 METROS CUADRADOS, QUE CONSTITUYE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO (1) UNO, UBIGADO EN LA CALLE (16) DIECISEIS, NUMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO, ESQUINA CON GUADALUPE VICTORIA, NUMERO (56) CINCUENTA Y SEIS, MANZANA (24) VEINTICUATRO, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN, CODIGO POSTAL 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION DE DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.00 METROS Y LINDA CON LOTE (2) DOS; AL SUR: EN 18.00 METROS Y LINDA CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: EN 14.10 METROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISEIS; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS Y LINDA CON PREDIO 28, Y MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE SE INSCRIBAJA FAVOR DE LA ACTORA MATILDE ORTIZ ORTIZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 50631. NARRANDO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, SE ENCUENTRA EN POSESION DEL PREDIO EN MENCION DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, Y QUE DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRIO MEDIANTE VENTA DEL SEÑOR FRANCO ORTIZ CISNEROS; GOZA PUBLICAMENTE EN CARACTER DE PROPIETARIA, COMO LO CONSTA CON DIVERSOS RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE AGUA NUMERO G 03432, G 24601, J 26257, G675539, G 87916, T 265327, RECIBOS DE PAGO DE PREDIAL NUMEROS Q 898298, AA 166563, AD 147146, AJ 268204, AT 047855, G 0164, G 9718, G 31228, G 026626, T 92663, CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, FOLIO NUMERO 000107468, CERTIFICADO DE PAGO POR APORTACIONES Y MEJORAS EXPEDIDO POR TESORERIA MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO CON FOLIO 08284, CERTIFICADO DE PAGO PREDIAL FOLIO NUMERO 08476, CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE FOLIO NUMERO 0888. IGNORANDOSE SU DOMICILIO SE LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA, COMPAREZCAN A CONTESTAR LA DEMANDA Y SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO EL TERMINO, NO

COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA, TENIENDOLES POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.168 Y 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DENOMINADOS "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DIAZ.-RUBRICA.

404-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 587/14, relativo al Judicial no Contencioso, información de dominio promovido por ULDO HELMUT SCHNEIDER, en su carácter de apoderado legal de la empresa "ALTRATEK", S.A. de C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud, por lo que, por auto de veintitrés de junio del año dos mil catorce, se ordenó citar a la colindante por el viento poniente PRINCELLA JOAN FAIRCLOUGH REYES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle "Loma Linda" número 49, de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 47.00 metros con Juan Flores Aguilar y con calle "Loma Linda"; al sur: 13.25 metros con Juan Flores Aguilar; al oriente: 43.75 metros con Rodolfo Javier López Castro; al poniente: 59.00 metros con Princella Joan Fairclough Reyes. Con una superficie aproximada de 1,355.45 m². (un mil trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados), a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil catorce para la celebración de la información testimonial ofrecida por la parte actora. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiendo fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado haciéndole saber a dicha colindante la fecha en que se llevara a cabo la información testimonial. Edictos que se expiden el día treinta de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2755.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Se emplaza a JOSE JESUS GUZMAN MEJIA y JUVENTINO CORREA VARELA.

En el expediente número 977/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RAFAEL LOPEZ TORRES, en contra de JOSE JESUS GUZMAN MEJIA y JUVENTINO CORREA VARELA, del cual reclama las siguientes PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto al terreno y a la vivienda dúplex tipo 1, construida dentro del lote marcado con el número cinco, manzana seis, variante "B", de la calle León Guzmán, número 209-B del régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en el conjunto habitacional Izcalli Santiago Tianguistenco, del Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, y cajón de estacionamiento y los porcentajes que le corresponden que en el 50% de las áreas y bienes comunes, que más adelante se describen, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad procesal designaré, con el apercibimiento para el demandado que en caso de no hacerlo el titular de este H. Juzgado lo hará en su rebeldía, b) El pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo de la tramitación de esta instancia judicial, hasta su total terminación. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. H E C H O S: 1).- El día 3 de junio de 1998 el suscrito en mi carácter de comprador, adquirí el terreno y la vivienda Dúplex Tipo I, construida en el lote marcado con el número cinco, manzana seis, variante "B", de la calle León Guzmán número 209-B del régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en el Conjunto Habitacional Izcalli Santiago Tianguistenco, del Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, y cajón de estacionamiento y los porcentajes que le corresponden que es el 50% de las áreas y bienes comunes, que se describen de la siguiente forma: superficie del terreno 120.05 m2, las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 7.00 mts. (siete metros), con propiedad particular, al suroeste: 7.00 mts. (siete metros), con calle Licenciado León Guzmán, al sureste: 17.15 mts. (diecisiete metros quince centímetros), con lote cuatro de la manzana seis, al noroeste: 17.15 mts. (diecisiete metros quince centímetros), con lote seis de la manzana seis, es una casa tipo dúplex VIS-I; consta de dos viviendas, la variante "A" y la variante "B", área privativa por cada una de las variantes y área de estacionamiento. Le corresponde un indiviso del 50% (cincuenta por ciento) y un área promedio de 60.025 m2. (sesenta metros veinticinco milésimos cuadrados), por cada variante. Superficie construida.- Variante "B" en planta baja, 26.18 m2. En PLANTA ALTA 16.93 m2. Subtotal 43.11 m2. Futuro crecimiento 9.25 m2. Total. 52.36 m2. Descripción de los espacios habitables de la variante "B". PLANTA BAJA. Estar, comedor, cocineta, escalera, patio de servicio, estacionamiento y jardín. PLANTA ALTA. Baño, recámara, escalera, y área de futuro crecimiento. Variante "B".- Medidas y colindancias: I.- AREA PRIVATIVA.- Patio de servicio, superficie total 11.865 m2. (once metros ochocientos sesenta y cinco milímetros cuadrados). Al noreste: en 3.50 mts. (tres metros cincuenta centímetros), con colindancia, al suroeste: en dos porciones de 1.40 mts. (un metro cuarenta centímetros) y 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos), con planta baja de la variante "B", al sureste: en 3.91 mts. (tres metros noventa y un centímetros), con lote cuatro de la manzana seis, al noroeste: en 2.61 mts. (dos metros sesenta y un centímetros), con área privativa de la variante "A". II.- PLANTA BAJA: al noreste: en dos porciones de 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos), y 1.40 mts. (un metro cuarenta centímetros), con área privativa y en su interior en: Una porción de .50 mts. (cero punto cincuenta centímetros), con variante "A", al suroeste: en dos porciones de 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) y 1.40 mts. (un

metro cuarenta centímetros), con área de estacionamiento y en interior en dos porciones de .50 mts. (punto cincuenta centímetros) y 1.00 mts. (un metro), con variante "A", al sureste: en tres porciones de 1.30 mts. (un metro treinta centímetros) con área de estacionamiento. 6.44 mts. (seis metros cuarenta y cuatro centímetros), con lote cuatro de la manzana seis y 1.30 mts. (un metro treinta centímetros), con área privativa, al noroeste: en cuatro porciones de 2.47 mts. (dos metros cuarenta y siete centímetros), 2.05 mts. (dos metros cinco decímetros), 2.05 mts. (dos metros cinco decímetros) y 2.47 mts. (dos metros cuarenta y siete centímetros), con variante "A", ARRIBA: en dos partes: a) Con su propia azotea (área de futuro crecimiento), b) Con recámara de variante "A". III.- PLANTA ALTA: al noreste: Una porción de 6.95 mts. (seis metros noventa y cinco centímetros), con planta alta de la variante "A", al suroeste: en tres porciones de 2.80 mts. (dos metros ochenta centímetros), 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) y 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) (pretil de .20 mts. de alto), con vacío de estacionamiento, al sureste: en dos porciones de 3.22 mts. (tres metros veintidós centímetros), (pretil de .20 mts. de alto), con lote cuatro de la manzana seis y de 1.30 mts. (un metro treinta centímetros), con vacío de estacionamiento. ARRIBA: con su propia azotea. ABAJO: En dos partes a) Con su propia planta baja. b) Con la planta baja de la variante "A". IV.- Área de acceso y cajón de estacionamiento. Superficie total 21.98 m2. (veintiún metros noventa y ocho centímetros cuadrados), al noreste: en dos porciones de 2.075 mts. (dos metros setenta y cinco milésimos) y 1.40 mts. (un metro cuarenta centímetros), con fachada de la misma variante, al suroeste: 3.50 mts. (tres metros cincuenta centímetros), con calle Licenciado León Guzmán, al sureste: 6.80 mts. (seis metros ochenta centímetros), con lote cuatro de la manzana seis, al noroeste: en 5.50 mts. (cinco metros cincuenta centímetros), con variante "A". Dado que no fue posible el emplazamiento del demandado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil trece se ordenó emplazar a JOSE JESUS GUZMAN MEJIA y JUVENTINO CORREA VARELA, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los citados demandados que deben de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestados a la demanda en sentido negativo. Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, edictos que se expiden el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.- Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de FELIPE GARAY RICO, expediente 634/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día siete de agosto de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento uno del condominio ubicado en la calle de Pensamientos, número oficial 4, lote número 2 de la manzana 22, del conjunto denominado Jardines de la Cañada Municipio de Tultitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 12 de junio 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.
742-A1.-2 y 28 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LAMAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de junio del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 303/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA LUISA CARBAJAL VILCHIS en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 12, de la manzana 23, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 1063.11 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.59 metros con Campo de Golf 1, al sur: 20.10 metros con Boulevard Acozac Centro, al oriente: 52.98 metros con lote 11, al poniente: 52.10 metros con lote 13, demandado: a).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 12, de la manzana 23, ubicado en el Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito de Chalco, México, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981.

c).- La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. d).- La cancelación parcial del fideicomiso y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año dos mil catorce.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2599.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 197/2007.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GARCIA AGUILAR LUIS ENRIQUE y AMANDA MORGALUVIANO, expediente número 197/2007, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó en proveído dictado con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda "A", construida sobre el lote 137, manzana 48, del Conjunto Habitacional denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$367,100.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). Y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre; facultándose al C. Juez

exhortado para acordar promociones, gire oficios y todas aquellas tendientes a la diligenciación del exhorto que se ordena, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, en particular para diligenciar el citado exhorto, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.-Doy fe.

Para su publicación: dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de junio de 2014.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica. 2722.-2 y 28 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., se le hace saber que ITZE VILLALOBOS MUÑOZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 202/11, de este Juzgado en contra de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y RICARDO VILLALOBOS PERALTA, le demanda las siguientes prestaciones: A) Del demandado INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., por medio de su legítimo representante, demando la prescripción positiva (usucapación), del lote de terreno conocido públicamente como lote 01, manzana 403, ubicado en Avenida Carmelo Pérez, número 645, Colonia Aurora Oriente, actualmente conocida como Colonia Benito Juárez, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) Del señor RICARDO VILLALOBOS PERALTA, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe causarle perjuicios. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda; fundándose en los siguientes hechos: En fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., inscrita bajo la partida 1063, del volumen 3º, libro primero, sección primera, de fecha 10 de marzo de 1965; asimismo en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de junio del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

385-B1.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 927/2013, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve GONZALO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. PRETENSIONES: A).- La declaración judicial de que el suscrito GONZALO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, he poseído durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para prescribir en mi favor el bien inmueble denominado "El Llano", ubicado en: Avenida los Sauces, sin número, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: partiendo del vértice que forma las colindancias norte y poniente hacia el oriente 47.00 metros y colinda con la señora Esperanza Araceli Buendía Mejía, también conocida como Araceli Buendía Mejía, posteriormente da vuelta hacia el norte de 13.35 metros y colinda de igual forma con la señora Esperanza Araceli Buendía Mejía, también conocida como Araceli Buendía Mejía, finalmente da vuelta hacia el oriente en 25.20 metros y colinda con el señor Alfredo Alonso Espíndola; al sur: 72.00 metros y colinda con la señora Marisol González Oropeza, al oriente: 28.50 metros y colinda con propiedad privada, actualmente propiedad del señor José Boboun Gebara; al poniente: 14.67 metros y colinda con Avenida Los Sauces, teniendo una superficie de aproximadamente 1,397.34 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de ello se declare que me he convertido en propietario del bien inmueble descrito con antelación; y C).- Se ordene la protocolización ante la Notaría Pública que se designe y se tramite su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS.- 1.- En fecha 10 de diciembre de 2007, el suscrito adquirí por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor Elías Alonso Martínez en su calidad de vendedor el bien inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- Desde el 10 de diciembre de 2007, me hizo entrega de la posesión del inmueble detallado con anterioridad, desde esa fecha he venido poseyendo el inmueble objeto del presente procedimiento de buena fe, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Derivado de la posesión real y jurídica que he disfrutado, he realizado en la medida de mis posibilidades las edificaciones que en la actualidad se encuentran construidas en el mismo. 3.- Con motivo de la compraventa que realicé del inmueble materia de la presente información de dominio, hice diversas operaciones administrativas consistentes en: manifestación catastral y manifestación del valor catastral ambas de fecha 08 de julio del 2011, certificación de valor catastral de fecha 09 de julio de 2011 y declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles de fecha 19 de abril de 2012. 4.- El inmueble materia del asunto no se encuentra inscrito a favor de persona, alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado, por lo que carece de antecedentes registrales. No se encuentra sujeto al régimen ejidal, por este motivo considero que es procedente la inmatriculación mediante información de dominio que solicito.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide a treinta de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de enero de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

416-B1.-9 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MODESTA CALVA LUNA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 643/2014, respecto del inmueble denominada "Las Dos Cuchillas", ubicado en la comunidad de San Pablo Jolaipan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.14 metros y linda con HONORIA SANCHEZ HERNANDEZ; al sur: 15.14 metros y linda con Armando Javier Espejel y Gaspar Espejel Beltrán; al oriente: 29.70 metros y linda con Máximo Javier Sánchez y Gaspar Espejel Beltrán; al poniente: 29.70 metros y linda con Germán, Lidia y Paula todos de apellidos Javier Espejel, con una superficie total aproximada de 449.65 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los un días de julio del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: atenta a lo ordenado por auto de fecha veinte de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

416-B1.-9 y 28 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

Exp. 149/2014, ELOISA MONDRAGON ESPINOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José El Calvario S/N del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. liniales y linda con la C. Eloisa Mondragón Espinoza; al sur: mide 10.00 mts. liniales y linda con la carretera del Pinal del Marquezado; al oriente: mide 28.30 mts. liniales y linda con el C. Galtrán Jaramillo Albitier; al poniente: mide 33.00 mts. liniales y linda con el Camino Real. Superficie aproximada de 306.05 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 150/2014, BAUDELIO GOMEZ CARDOSO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Servando S/N del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 13.00 mts. liniales y linda con el C. Guillermo Moisés Gómez Cardoso; al sur: mide 16.00 mts. liniales y linda con la calle Fray Servando; al oriente: mide 29.00 mts. liniales y linda con la C. María Tranquilina Delgado Osorio; al poniente: mide 24.00 mts. liniales y linda con el C. Guillermo Moisés Gómez Cardoso. Superficie aproximada de 384.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 151/2014, MARIA CLEOFAS HERNANDEZ ORDÓÑEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Servando S/N del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 82.00 mts. liniales y colinda con la C. Hermila Rebollar Benítez el lindero son tres postes de fierro que están en línea recta; al sur: mide 63.00 mts. liniales y colinda con el C. Guillermo Moisés Gómez Cardoso; al oriente: mide 30.00 mts. liniales y colinda con la Preparatoria Oficial No. 133; al poniente: mide 9.80 mts. liniales y colinda con la C. María Rebollar Benítez. Superficie aproximada de 772.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 152/2014, PAULA RUFINA MERCADO REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 30.00 mts. y colinda con Guadalupe Cardoso Estrada; al sur: mide 25.70 mts. y colinda con José Jesús Luis Mercado Rebollar y calle privada; al oriente: mide 28.20 mts. y colinda con Carmen Mercado; al poniente: mide 25.55 mts. y colinda con Berenice Armija. Superficie aproximada de 748.32 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 153/2014, JOSE JESUS LUIS MERCADO REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 22.70 mts. y colinda con Paula Rufina Mercado Rebollar; al sur: mide en dos líneas: 12.30 mts. colinda con calle sin nombre, 3.90 mts. y colinda con Vicente Santana González; al oriente: mide 40.70 mts. y colinda con calle privada; al poniente: mide en dos líneas: 9.07 mts. colinda con Vicente Santana González, 31.20 mts. y colinda con Berenice Armija. Superficie aproximada de 757.17 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 154/2014, LEONEL MARTINEZ REBOLLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Limón S/N, Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 08.18 metros colindando con calle Limón; al sur: 08.01 metros colindando con el Sr. Esteban Martínez Rebollo; al oriente: 22.12 metros colindando con acceso general (área común); al poniente: 25.46 metros colindando con el Sr. Clemente García. Superficie aproximada de 180.21 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 155/2014, JOSE PONCIANO AGUILAR JIMENEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alamos sin número, Colonia Valle Verde en la comunidad de Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 55.20 metros y colinda con Sr. Raymundo Aguilar Jiménez; al sur: mide 55.20 metros y colinda con Sr. Moisés Jiménez Tavira; al oriente: mide 12.70 metros y colinda con Sr. Vicente Reyes; al poniente: mide 12.20 metros y colinda con camino sin nombre. Superficie aproximada de 687.24 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 156/2014, ESTEBAN MARTINEZ REBOLLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Limón S/N, Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20.89 metros colindando con el Sr. Leonel Martínez Rebollo; al sur: 18.69 metros colindando con Sr. Arturo García Velázquez; al oriente: 09.64 metros colindando con Sra. Rosa Rebollo Vera; al poniente: 07.89 metros colindando con Sr. Fernando Cabrera. Superficie aproximada de 178.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 157/2014 MARGARITA REYES BARCENAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Tutuapan del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 25.00 mts. linda con el C. Juan Uribe; al sur: 25.00 mts. linda con el C. José Torivio Victoria; al oriente: 20.00 mts. linda con el C. José Torivio Victoria; al poniente: 20.00 mts. linda con carretera a Ixtapan del Oro. Superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 158/2014, FLORENCIO TENORIO MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de Las Palmas del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 3.95 mts. linda con Bernardino Rufino Marín; al sur: 5.65 mts. linda con Esteban Marín Velázquez; al oriente: 76.95 mts. linda con Eustolia Marín Ramírez y Juana Mateo Andrés; al poniente: 70.50 mts. linda con

carretera encementada. Superficie aproximada de 469.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 159/2014, ROBERTO LOPEZ DE LA CRUZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Ensenica" en la comunidad de San Bartolo 3ª Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide: 33.00 mts. colinda con Cirilo Hernández Arias y Jesús Salgado; al sur: mide: 32.50 mts. colinda con Moisés López Félix; al oriente: mide: 93.60 mts. colinda con Isidro López de la Cruz y Juan López de la Cruz; al poniente: mide: 93.10 mts. colinda con José García Coletor. Superficie aproximada de 3,057.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

Exp. 139/2013, MIGUEL ESPINOZA SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel del Municipio de Ixtapan del Oro, denominado (La Desviación) Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 15.80 mts. linda con María López Ignacio; al sur: 22.00 mts. linda con Sidronio Velázquez; al oriente: 19.00 mts. linda con el C. Arturo García Enríquez; al poniente: 09.50 mts. linda con Camino Real. Superficie aproximada de 269.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio del 2014.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2925.-23, 28 y 31 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,915 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR: **LA TRAMITACION DE LA SUCESION A BIENES** DEL SEÑOR JOSE TRINIDAD OROPEZA MAYA, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, A PETICION DE LA SEÑORA BERTHA MARIA MAGDALENA LLANES GONZALEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RUBRICA.

780-A1.-10 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
 AVISO NOTARIAL**

06 de junio del 2014.

**LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA de don
 BERNARDINO RAMIREZ ESPAÑA, EL RECONOCIMIENTO DE
 VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA
 HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 32,398, extendido el cinco de junio del año dos mil catorce, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, DON JOSE LUIS, DON JUAN, DON JAVIER BERNARDINO, DOÑA MARIA ISABEL DE APELLIDOS RAMIREZ CORDOBA, DOÑA LUZ ELENA, DOÑA MARTHA HILDA, DOÑA MARCELINA ARACELI, DOÑA MARIA MAGDALENA, DOÑA MARTINA GABRIELA DE APELLIDOS RAMIREZ CORDOVA, DOÑA MARCELINA ARACELI RAMIREZ CORDOVA EN SU CALIDAD DE ALBACEA y DOÑA DULCE BERTHA RAMIREZ VILLANUEVA, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de don BERNARDINO RAMIREZ ESPAÑA, respecto de la cual: (1) En virtud de que conforme a los informes de testamento relacionados en el antecedente E, no existe otro que pudiera invalidarlo. RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por el autor de la sucesión de don Bernardino Ramirez España ante la fe del notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal, licenciado Alvaro Muñoz Arcos: (2) Se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios, y; (3) doña Marcelina Araceli Ramirez Córdova aceptó además el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, por lo que le fué discernido explicándole los derechos y obligaciones inherentes al mismo, agregando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

A T E N T A M E N T E.

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

780-A1.-10 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

07 de julio de 2014.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento la siguiente:

Por Escritura Número 97.427 de fecha 07 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores SEBASTIAN LOPEZ SANCHEZ y MARIA EUGENIA GARCIA BERNAL, quien también fue conocida con el nombre de MARIA GARCIA DE LOPEZ, a solicitud de los señores PETRA, FRANCISCO y

ELIGIO, todos de apellidos LOPEZ GARCIA, quienes fueran reconocidos como Unicos y Universales Herederos y además se designe en su momento el cargo de Albacea.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO.

2894.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

10 de julio del 2014.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento la siguiente:

Por Escritura Número 97,431 (noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno), de fecha 08 ocho de julio del 2014, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES MORALES VIUDA DE LUJA, a solicitud del C. JAVIER LUJA MORALES, quien fue reconocido como Unico y Universal Heredero y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO.

2895.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,184, volumen 1.644. de fecha 2 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JACINTO, LUIS, REYNA y YOLANDA todos de apellidos CAMPOS MARTINEZ, REPUDIAN LA HERENCIA y la señora ROSA MARTINEZ PERALES, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CAMPOS SORIANO, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de julio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

2896.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS**, otorgado ante mí, de fecha 23 de mayo del 2014, **SE INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA VARGAS MEJIA**, que otorgaron los señores: **MODESTO BARCENAS Y MORENO** quien también es conocido como **MODESTO BARCENAS MORENO** y **JOSE MODESTO BARCENAS MORENO, ANA GABRIELA BARCENAS VARGAS** y **EDUARDO BARCENAS VARGAS**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 127.

433-B1.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **EFRAIN GOMEZ MENDOZA**, quien también fue conocido como **EFRAIN GOMEZ** que otorgaron los señores **BRIGIDA SANCHEZ FLORES, MARTHA ELSA GOMEZ SANCHEZ, BLANCA ESTELA GOMEZ SANCHEZ, EFRAIN GOMEZ SANCHEZ, MARIA ELENA GOMEZ SANCHEZ** y **MIGUEL ANGEL GOMEZ SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

2898.-17 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO **31,064** DEL VOLUMEN **684**, DE FECHA **16 DE JUNIO DEL AÑO 2014**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAFAEL ARMANDO LOPEZ TREJO**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **RAFAEL ARMANDO,**

ROBERTO CARLOS, RODRIGO, RICARDO ANTONIO, ROGELIO, JUAN REMIGIO, Y ROCIO BELEM; TODOS DE APELLIDOS LOPEZ TORRES; COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX.. 17 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

780-A1.-10 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESIONES
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON LUIS FASCINETTO
MIONI también conocido como
LUIS FAZZINETTO MIONI.**

Mediante instrumento número 32,417, extendido el diecisiete de junio del año dos mil catorce, ante mí, (1) dos **LUIS FRANCISCO**, don **ALVARO**, doña **GELIA MARIA**, doña **NOEMI LETICIA**, doña **MARIA AGUEDA VIRGINIA** y don **JOSE RICARDO MARTIN**, todos de apellidos **FASCINETTO CONSTANTINI**, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado padre don **Luis Fascinnetto Mioni** también conocido como **Luis Fazzinnetto Mioni**, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria. Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

780-A1.-10 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,451 de fecha dos de julio del año 2014 firmada ante la fe del suscrito Notario, las señoritas **NOEMI RAMIREZ CABALLERO y BERENICE RAMIREZ CABALLERO**, en su carácter de presuntas herederas otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR SALVADOR RAMIREZ VAZQUEZ**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 03 de julio de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RUBRICA.

NOTARID NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

780-A1.-10 y 28 julio.

CENTRO DE SERVICIOS VINFER, S.A. DE C.V.
**CENTRO DE SERVICIOS VINFER, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

411-B1.-7, 17 y 28 julio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1322, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 23, MANZANA XXIII, COLONIA VISTA BELLA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 9.00, 7.50 M. CON LOTE 21, 1.50 CON LOTE 25: AL SURORIENTE: 9.55 M. CON CALLE PRAGA; AL PONIENTE: 18.51 M. CON LOTE 22; AL ORIENTE: 15.32 M CON LOTE 24: CON UNA SUPERFICIE DE: 152.20 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
 (RUBRICA).

789-A1.-11, 16 y 28 julio.



GRUPO ELECTRICO MOTORIZADO S.A. DE C.V.

"GRUPO ELECTRICO MOTORIZADO", S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 7 DE MAYO DEL 2014 2013

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

791-A1.-11, 28 julio y 7 agosto.



DIVINA INNOVACION CORSETERA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación al 30 de Junio de 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Deudores Diversos	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
I.V.A. Acreditable	0.00	I.V.A. Trasladado	0.00
Suma de Activo Circulante	0.00	Suma Pasivo a Corto Plazo	0.00
DIFERIDO		SUMA DE PASIVO	0.00
Contribuciones a Favor	0.00		
Suma Activo Diferido	0.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Contable	0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	275,180.42
		Utilidad por Liquidar	-221,137.75
		Resultado del Ejercicio	-54,042.67
		Suma de Capital Contable	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente Balance Final de Liquidación, se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles

C. ALEJANDRA GOMEZ CHAVEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

794-A1.-14, 28 julio y 8 agosto.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

Con fundamento en lo previsto en los artículos 92, 93, fracción XX, 94 y 215, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación 1, 27, apartado C, fracción I, 29, 32, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 14, fracción XIV, 32, fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica en mención; en fecha 14 de julio de 2014, se publican los puntos primero y segundo del aviso de rescisión de fecha treinta de junio de dos mil catorce, para que surta efectos de notificación:

Asunto: **Aviso de rescisión de la relación laboral**

Servidor público:

Jennifer Viridiana García González

Cargo:

Administrativo

Toluca de Lerdo, Estado de México; a **treinta de junio de dos mil catorce**, el Licenciado Jesús Benito Nares Pérez, en su carácter de Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 27, apartado C, fracción I, 29, 32, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 14, fracción XIV, 32, fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica en mención; en relación con el 92, 93 fracción XX y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, emite rescisión de relación laboral, en contra de la C. Jennifer Viridiana García González en base a:

RESULTANDO...

DETERMINACION

PRIMERO: Se deja sin efectos el nombramiento de la C. Jennifer Viridiana García González, como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en base, a las razones asentadas en el resultando II, de la presente rescisión de la relación laboral, por causas imputables a ella y sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO: En cumplimiento, al artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, hágase del conocimiento personalmente de Jennifer Viridiana García González, que a partir, del día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, se le rescinde la relación laboral por causas imputables a ella, sin responsabilidad alguna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, notificación que deberá practicarse en su lugar de adscripción o en el último domicilio registrado en la institución.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ

Director General Jurídico y Consultivo
de la Procuraduría General de Justicia
(Rúbrica).

2899.-17, 28 julio y 6 agosto.